



RIO GALLEGOS, 07 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 978.538/MSA/2.020; el Decreto Provincial N° 273/20, DNU 520/20; Decreto N° 0677/20, DNU 576/20; Decreto N° 0774/20, DNU N° 605/20 y los Decretos N°s. 0860/20, 0861/20 y 0890/20;

CONSIDERANDO:

Que el registro exponencial de casos positivos de COVID-19 que presenta la ciudad de Rio Gallegos, difiere del resto de las localidades del interior Provincial, las cuales continuaran rigiéndose bajo los dispuesto en el Decreto Provincial N° 0860/20;

Que en tal sentido, el artículo 4° del DNU 605/20 establece que en atención de las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos departamentos o partido de la jurisdicción a su cargo, las autoridades provinciales podrán dictar normas reglamentarias para limitar la circulación por horarios o por zonas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus SARS-CoV-2;

Que el Decreto Provincial N° 0861/20, Regula la situación particular para el ámbito de la jurisdicción de Rio Gallegos y zonas de influencia, hasta el día 2 de agosto del presente año;

Que las medidas adoptadas se propiciaron de acuerdo a la dinámica propia de la transmisión de virus SARS-CoV-2, y la velocidad con la que este se propaga, requieren la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, rediseñando las pautas implementadas en el transcurso de la evolución de la pandemia declarada por la OMS;

Que si bien las prohibiciones impuestas sobre las medidas de distanciamiento social, lograron un impacto favorable reduciendo la curva de contagios, resultado indispensable profundizar las medidas ya adoptadas incorporando a la ciudad de Rio Gallegos y zonas circundantes bajo los alcances de las disposiciones del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0890/20, desde las 00:00 hs. del día 1° de agosto 2.020 hasta el día 16 de agosto inclusive;

Que el Ministerio de Salud y Ambiente de la provincia de Santa Cruz da continuidad a las medidas implementadas de control y supervisión de protocolos de funcionamiento que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, a fin de proporcionar la habilitación gradual de ciertas actividades y servicios por el término del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", evaluando la evolución epidemiológica y sanitaria, retrotrayéndose en caso de que se detectare un signo de alerta epidemiológico;



ES COPIA FIEL

1351  
  
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 2 -

Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 1969/DGAL/20;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE  
RESUELVE:

1°.- **APROBAR EL PROTOCOLO** de funcionamiento, recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad, por el término del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", de las actividades que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir del día de la fecha.-

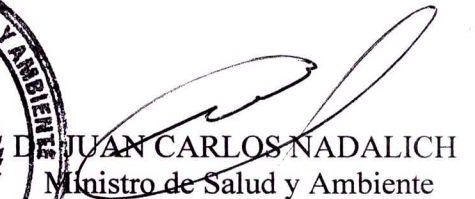
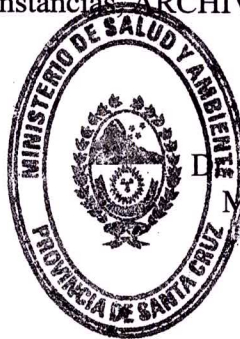
2°.- **DEJAR ESTABLECIDO** que el concepto básico a tenerse en cuenta, como primer término, es lo dispuesto mediante Decreto Provincial N° 0890 de fecha 31 de julio del año 2.020.-

3°.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Estado de Salud Pública.-

4°.- **REGISTRAR**, tomen conocimiento: Secretaría de Estado de Salud Pública, Dirección Provincial de Coordinación Administrativa - Privada Ministro, Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial, cumplido y con las debidas constancias. **ARCHIVASE.**-



Dr. IGNACIO RICARDO SUAREZ MORE  
Secretario de Estado de Salud Pública



JUAN CARLOS NADALICH  
Ministro de Salud y Ambiente

RESOLUCION  
e.n.a\*

N°

1351

/20.-

ES COPIA FIEL



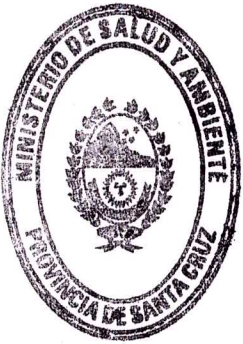
Natalia ACUÑA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente



/// - 3 -

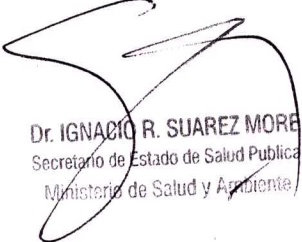
**ANEXO**

**PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO, RECOMENDACIONES E INSTRUCCIONES  
SANITARIAS Y DE SEGURIDAD, POR EL TÉRMINO DEL  
“AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”**



1. Empresa MOVISTAR.
2. Empresa MAXWELL INGENIERIA S.R.L.
3. Empresa UBNET Internet
4. Empresa MAFERS Soluciones Ambientales.

\*\*\*\*\*

  
Dr. IGNACIO R. SUAREZ MORE  
Secretario de Estado de Salud Publica  
Ministerio de Salud y Ambiente

1351

ES COPIA FIEL

  
Natalia ACUNA  
Directora Provincial de Despacho  
Ministerio de Salud y Ambiente